

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 3842 - 2018

Guatemala, 28 DIC 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna, y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal y para lograrlo, el proceso educativo debe ser de alta calidad. Por lo que una de las funciones del Ministerio de Educación, es precisamente la de velar por la calidad en la prestación de servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación debe concretar acciones técnicas, pedagógicas y administrativas para que los jóvenes reciban una formación con calidad y equidad, que responda a las demandas educativas de carácter nacional y global de la actualidad por lo que la formación técnica de los estudiantes egresados del Instituto Técnico Vocacional "Dr. Imrich Fischmann" debe apoyarse en la implementación técnica y académica que permita atender en mejores condiciones a los estudiantes, sin afectar a los docentes, propiciando una adecuación consensuada en el pensum de estudios que se encuentra vigente

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 33, literal c) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Creación. Crear las carreras de: **a)** Bachillerato Industrial y Perito en Procesos de Carpintería, **b)** Bachillerato Industrial y Perito en Mecánica Automotriz, **c)** Bachillerato Industrial y Perito en Electricidad, **d)** Bachillerato Industrial y Perito en Soldadura para Procesos Industriales y Construcciones Estructurales, **e)** Bachillerato Industrial y Perito en Procesos de Manufactura con Máquinas-Herramientas (Tornos), **f)** Bachillerato Industrial y Perito en Mantenimiento Industrial, **g)** Bachillerato Industrial y Perito en Refrigeración y Aire Acondicionado, **h)** Bachillerato Industrial y Perito en Mecánica Diesel, **i)** Bachillerato Industrial y Perito en Dibujo de Construcción, **j)** Bachillerato Industrial y Perito en Artes Gráficas, **k)** Bachillerato Industrial y Perito en Enderezado y Pintura, **l)** Bachillerato Industrial y Perito en Procesamiento de Alimentos, **m)** Bachillerato Industrial y Perito en Electrónica en el Nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado.

ARTÍCULO 2. Autorización. Autorizar el Currículo Nacional Base para las carreras del Instituto Técnico Vocacional "Dr. Imrich Fischmann": **a)** Bachillerato Industrial y Perito en Procesos de Carpintería, **b)** Bachillerato Industrial y Perito en Mecánica Automotriz, **c)** Bachillerato Industrial y Perito en Electricidad, **d)** Bachillerato Industrial y Perito en Soldadura para Procesos Industriales y Construcciones Estructurales, **e)** Bachillerato Industrial y Perito en Procesos de Manufactura con Máquinas-Herramientas (Tornos), **f)** Bachillerato Industrial y Perito en Mantenimiento Industrial, **g)** Bachillerato Industrial y Perito en Refrigeración y Aire Acondicionado, **h)** Bachillerato Industrial y Perito en Mecánica Diesel, **i)** Bachillerato Industrial y Perito en Dibujo de Construcción, **j)** Bachillerato Industrial y Perito en Artes Gráficas, **k)** Bachillerato Industrial y Perito en Enderezado y Pintura, **l)** Bachillerato Industrial y Perito en Procesamiento de Alimentos, **m)** Bachillerato Industrial y Perito en Electrónica en el Nivel de Educación Media, Ciclo Diversificado.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 3. Aplicación. El Currículo Nacional Base constituye el marco general que prescribe los grandes lineamientos de observancia en el establecimiento donde se atiende dicha carrera. Este currículo es de carácter normativo y está diseñado en el marco del proceso de transformación curricular, el cual se orienta con una nueva visión de país, acorde con el diseño de Reforma Educativa y las aspiraciones contenidas en los Acuerdos de Paz.

ARTÍCULO 4. Características. El Currículo Nacional Base tiene las características de flexibilidad, integralidad, perfectibilidad y participación en sus tres niveles de concreción nacional, regional y local.

ARTÍCULO 5. Orientación. El Currículo Nacional Base está orientado hacia el aprendizaje, por lo tanto el estudiante es el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje y el docente el responsable y facilitador del mismo.

ARTÍCULO 6. Modalidad. La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan diario anual y en jornada doble.

ARTÍCULO 7. Desarrollo. El currículo se desarrolla en tres años (4º. 5º. y 6. grados) con períodos de clase de cuarenta (40) minutos de duración.

ARTÍCULO 8. Organización. El diseño curricular está organizado en áreas y subáreas, las que organizan el desarrollo del aprendizaje de acuerdo con el conocimiento de las ciencias, artes y tecnología, orientadas al desarrollo de competencias para la vida, con el propósito de lograr la formación integral de la persona.

ARTÍCULO 9. Organización de las áreas. La organización de las áreas y subáreas curriculares a implementarse en las trece carreras es la siguiente y se diferenciarán en el desarrollo curricular de cada especialidad

Cuarto grado

No	Áreas y Subáreas	Períodos semanales
	Matemática	
1	Matemática	5
	Comunicación y Lenguaje	
2	Comunicación y Lenguaje L1	4
3	Comunicación y Lenguaje -Inglés-	2
4	Tecnología de la Información y la Comunicación	2
	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	
5	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3
	Ciencias Naturales	
6	Física	4
	Filosofía	
7	Filosofía	2
	Tecnología	
8	Dibujo Técnico	3
9	Tecnología Vocacional	5
10	Práctica Taller	20
	Total	50

Guatemala, C. A.

Quinto grado

No	Áreas y Subáreas	Periodos semanales
	Matemática	
1	Matemática	5
	Comunicación y Lenguaje	
2	Comunicación y Lenguaje L1	5
3	Comunicación y Lenguaje -Inglés-	2
4	Tecnología de la Información y la Comunicación	3
	Ciencias Naturales	
5	Química	3
	Expresión Artística	
6	Expresión Artística	2
	Psicología	
7	Psicología Industrial	3
	Filosofía	
8	Ética profesional y Relaciones Humana	2
	Tecnología	
9	Tecnología Vocacional	5
10	Práctica Taller	20
	Total	50

Sexto grado

No	Áreas y Subáreas	Periodos semanales
	Matemática	
1	Matemática	5
	Comunicación y Lenguaje	
2	Comunicación y Lenguaje L1	5
3	Comunicación y Lenguaje -Inglés-	3
	Ciencias Naturales	
4	Biología	4
	Educación Física	
5	Educación Física	2
	Investigación	
6	Seminario	3
	Tecnología	
7	Tecnología Vocacional	5
8	Práctica Taller	20
9	Organización y Administración de Taller	3
	Total	50
Práctica Supervisada 250 horas		

ARTÍCULO 10. Proceso de aprendizaje. El proceso de aprendizaje debe centrarse en los estudiantes, quienes habrán de desarrollarse como seres activos, participativos y propositivos, mediante situaciones de aprendizaje y otras metodologías que favorezcan el desarrollo de competencias.

ARTÍCULO 11. Evaluación de los aprendizajes. Es el proceso pedagógico sistemático, instrumental, participativo, flexible, analítico, reflexivo y formativo que permite interpretar el aprendizaje obtenido acerca del nivel de logro que han alcanzado los estudiantes, en las competencias esperadas, dentro del marco del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 12. Autorización y revalidación. Corresponde a la Dirección Departamental de Educación, la autorización y revalidación de las carreras para el Instituto Técnico Vocacional "Dr. Imrich Fischmann" siempre y cuando el centro educativo cumpla con los lineamientos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 13. Aplicación General. Las carreras de orientación técnica autorizadas para el Instituto Técnico Vocacional "Dr. Imrich Fischmann" descritas en el presente acuerdo, serán de aplicación general en el año 2019 para todos los establecimientos del país que así las soliciten ya sean públicos, privados o por cooperativa, correspondiendo a las Direcciones Departamentales de Educación, la autorización y revalidación de las mismas siempre y cuando los centros educativos cumpla con los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 14. Acreditación. El Ministerio de Educación otorgará a los estudiantes que culminen satisfactoriamente sus estudios, el Diploma de Bachiller Industrial y el título de Perito en: Procesos de Carpintería, Mecánica Automotriz, en Electricidad, en Soldadura para Procesos Industriales y Construcciones Estructurales, en Procesos de Manufactura con Máquinas-Herramientas (Tornos), en Mantenimiento Industrial, en Refrigeración y Aire Acondicionado, en Mecánica Diesel, en Dibujo de Construcción, en Artes Gráficas, en Enderezado y Pintura, en Procesamiento de Alimentos, en Electrónica.

ARTÍCULO 15. Derogatoria. Se derogan: Artículo 26º. del Acuerdo Ministerial número 478 de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), *Plan de Estudios para Bachiller Industrial y Perito en una especialidad en el Instituto Técnico Vocacional "IMRICH FICHMANN"* y todas las normativas legales que contravengan el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 16. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Despacho Ministerial.

ARTÍCULO 17. Vigencia. El presente Acuerdo regirá el día de su notificación.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA

